

CALENDARIO ELECTORAL 2017-2018

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Dentro de la primera quincena del mes de septiembre de 2017.	El Congreso del Estado convoca a elecciones.	Artículo 18 párrafo segundo Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES).	H. Congreso del Estado de Sinaloa.	
2	Dentro de la segunda quincena del mes de septiembre de 2017	El Consejo General del IEES celebrará sesión para dar inicio formal al proceso electoral.	Artículo 142 LIPEES.	CG-IEES.	
3	Dentro de los siguientes quince días a partir de la publicación de la convocatoria a elecciones.	Plazo para que partidos políticos soliciten al CG-IEES su acreditación para participar en las elecciones.	Artículo 36, párrafo segundo LIPEES.	Partidos Políticos-CG-IEES.	
4	Durante la segunda quincena del mes de septiembre de 2017.	Aprobación de la Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales.	Artículos 146, fracción I y III, 151 y 159 LIPEES. (se deriva de esta disposición)	CG-IEES.	Plazo no previsto en la LIPEES. (Se sugiere que se lance cuanto antes para efectos de estar en condiciones de realizar el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del INE)



CALENDARIO ELECTORAL 2017-2018

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
5	Durante el mes de octubre de 2017.	Aprobación de los lineamientos y convocatoria para el registro de las y los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes.	Artículo 79 en relación con el Artículo 78, fracción I y 72 de la LIPEES.	CG-IEES.	Plazo no establecido en la LIPEES.
6	A más tardar el 10 de octubre de 2017.	El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa deberá resolver respecto a las solicitudes de acreditación de los partidos políticos nacionales, para participar en la elección.	Artículo 36, párrafo tercero de la LIPEES.	CG-IEES.	A fin de otorgar mayor certeza a esta actividad, se determinó esta fecha en el acuerdo mediante el cual se aprueba el ajuste a los plazos establecidos en la LIPEES.
6	Durante la primera quincena de noviembre de 2017.	Designación de las y los Presidentes y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales.	Artículo 146, fracción III, LIPEES.	CG-IEES.	
7	Durante la segunda quincena de noviembre de 2017.	Instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales	Artículos 153 y 161 LIPEES.	CG-IEES.	
8	30 de noviembre de 2017.	Publicación de la convocatoria para el registro de las y los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes.	Artículo 79 y 81 último párrafo de la LIPEES.	CG-IEES.	Fecha no definida en al LIPEES.
9	Durante la primera quincena de diciembre de 2017.	Período para fijar los topes de precampaña a los que se deberán sujetar los aspirantes a candidato, los partidos políticos y los candidatos independientes.	Artículo 146, Fracción XXX LIPEES.	CG-IEES.	

CALENDARIO ELECTORAL 2017-2018

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
10	1 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018.	Periodo para que las y los aspirantes a candidaturas independientes presenten su escrito de manifestación de intención.	Artículo 80 de la LIPEES.	Aspirantes a candidaturas independientes ante Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.	Fecha no definida en la LIPEES.
11	Durante la primera quincena de enero de 2018.	Período para fijar los topes de campaña a los que se deberán sujetar las y los candidatos, los partidos políticos y las y los candidatos independientes.	Artículo 179 LIPEES.		
12	7 de enero de 2018.	Fecha para que los Consejos Electorales correspondientes expidan la constancia de registro de las y los aspirantes a candidaturas independientes.	Artículo 81 LIPES y 7 de los Lineamientos de candidaturas independientes.	Consejo Electoral competente.	No está establecida como tal esta actividad en la LIPES; sin embargo, conforme a los lineamientos debe emitirse una constancia o acuerdo administrativo, en este último caso, de negarse el registro respectivo.
13	Dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación de su registro como aspirante a Candidato Independiente.	Periodo para la acreditación de representantes ante el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales por las y los aspirantes a Candidatos Independientes.	Artículo 106, segundo párrafo LIPEES.	Aspirantes a candidatos independientes, Consejos Distritales y Municipales Electorales.	

CALENDARIO ELECTORAL 2017-2018

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
14	A partir del 8 de enero y hasta el 6 de febrero de 2018. (30 días)	Periodo para que las y los aspirantes a candidatos independientes a Diputado local e integrantes de los Ayuntamientos recaben el apoyo ciudadano.	Artículo 81 LIPEES.	Aspirantes a candidaturas independientes.	Plazo no precisado en la LIPEES.
15	A más tardar el 13 de enero de 2018.	Los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro de convenios de coalición y plataforma electoral para las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos.	Artículo 92 LGPP.	Partidos Políticos ante CG-IEES.	A más tardar la fecha en que inicie la etapa de precampañas (segundo transitorio Decreto que reforma la CPEUM febrero 2014)
16	13 de enero al 11 de febrero de 2018.	Periodo de Precampañas (30 días).	Artículo 173 párrafo cuarto LIPEES.	Partidos Políticos y Precandidatos.	
17	1 de abril de 2018.	Fecha límite para que se separen de sus cargos los servidores públicos que se encuentran impedidos constitucionalmente para ocupar un cargo de elección popular y que se encuentren en los supuestos previstos. (90 días antes del día de la jornada electoral)	Artículos 56, fracción V, 25 fracciones IV y 115 fracción III, de la CPESIN. Artículos 10 fracción IV, 13 fracción IV, y 16 fracción IV, LIPEES.	Ciudadanos, Partidos Políticos y Candidatos Independientes.	
18	Del 27 de marzo al 5 de abril.	Registro y sustitución libre de candidatas y candidatos a Diputados por el sistema de mayoría relativa y registro de plataforma electoral. ▼▼▼ Al concluir el plazo para el registro de las candidaturas a Diputados por el sistema de mayoría relativa, los Consejos Distritales	Artículo 188, fracción VI, 195, fracción I, LIPEES. ▼▼▼ Artículo 192, párrafo I, LIPEES.	Partidos políticos y Candidatos independientes ante los Consejos Distritales. ▼▼▼ Consejos Distritales y CG-IEES	

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

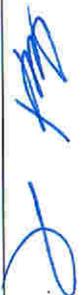
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

CG-IEES: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>remitirán de inmediato al Consejo General los expedientes de las solicitudes de registro que hubieren recibido, conservando copia certificada en sus archivos.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p> <p>Una vez que se encuentren los expedientes en su poder, el Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, revisará las solicitudes de registro para verificar que cumplen los requisitos de elegibilidad para los cargos que se traten. Si de la revisión resulta el incumplimiento de tales requisitos, el Consejo General lo notificará de inmediato a los partidos políticos o coaliciones que corresponda, para que en un plazo de setenta y dos horas realicen la sustitución de candidatos que se requiera para ajustarse a lo dispuesto en esta ley, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a una amonestación pública.</p>	<p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p> <p>Artículo 192, párrafo II, LIPEES.</p>	<p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p> <p>CG-IEES.</p>	
19	Del 27 de marzo al 5 de abril.	<p>Registro y sustitución libre para las planillas de candidaturas a Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de Mayoría Relativa y registro de plataforma electoral.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p>	<p>Artículos 188, fracción VIII, 146 Fracción XXIV y 195, fracción I, LIPEES.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p>	<p>Partidos políticos, y Candidatos independientes ante los Consejos Distritales y Consejos Municipales.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p>	



No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>Al concluir el plazo para el registro de las candidaturas a Presidencia Municipal, Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, los Consejos Distritales y Municipales remitirán de inmediato al Consejo General los expedientes de las solicitudes de registro que hubieren recibido, conservando copia certificada en sus archivos.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p> <p>Una vez que se encuentren los expedientes en su poder, el Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, revisará las solicitudes de registro para verificar que cumplen los requisitos de elegibilidad para los cargos que se traten. Si de la revisión resulta el incumplimiento de tales requisitos, el Consejo General lo notificará de inmediato a los partidos políticos o coaliciones que corresponda, para que en un plazo de setenta y dos horas realicen la sustitución de candidatos que se requiera para ajustarse a lo dispuesto en esta ley, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a una amonestación pública.</p>	<p>Artículo 192, párrafo I, LIPEES.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p> <p>Artículo 192, párrafo II, LIPEES.</p>	<p>Consejos Distritales y Consejos Municipales.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p> <p>CG-IEES y Partidos Políticos.</p>	
20	Del 27 de marzo al 5 de abril.	<p>Registro y sustitución libre de listas de candidatas y candidatos a Diputados y listas municipales de candidatos a Regidores, ambas por el principio de representación proporcional.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p>	<p>Artículo 188 Fracción VII y IX.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p>	<p>CG-IEES, Consejos Distritales y Municipales.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p>	



CALENDARIO ELECTORAL 2017-2018

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>De advertirse la omisión al cumplimiento de uno o varios requisitos del artículo 190, se le notificará de inmediato al partido político, coalición o candidato independiente correspondiente para que dentro de las 48 horas siguientes subsane las omisiones detectadas o sustituya la candidatura.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p> <p>Una vez que se encuentren los expedientes en su poder, el Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, revisará las solicitudes de registro para verificar que cumplen los requisitos de elegibilidad para los cargos que se traten. Si de la revisión resulta el incumplimiento de tales requisitos, el Consejo General lo notificará de inmediato a los partidos políticos o coaliciones que corresponda, para que en un plazo de setenta y dos horas realicen la sustitución de candidatos que se requiera para ajustarse a lo dispuesto en esta ley, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a una amonestación pública.</p>	<p>Artículos 191, párrafo II y 193 LIPEES.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p> <p>Artículo 192, párrafo II LIPEES.</p>	<p>CG-IEES.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p> <p>CG-IEES.</p>	
21	Del 6 al 20 de abril.	<p>Sesión para resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas independientes.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p>	<p>Art. 191, cuarto párrafo de la LIPEES.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p>	<p>Consejos Municipales y Consejos Distritales.</p> <p style="text-align: center;">▼ ▼ ▼</p>	

[Handwritten signature]

CALENDARIO ELECTORAL 2017-2018

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		Si de la revisión se advierte que alguna de las solicitudes no cumple con los criterios y porcentajes de género, se procederá a notificar a los candidatos, otorgándoles un plazo improrrogable de veinticuatro horas para que cumpla con los criterios y porcentajes necesarios para el ordenamiento, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se suprimirán de la planilla tantas fórmulas como sea necesario para lograr que las candidaturas de un mismo género no superen el límite máximo legalmente establecido, iniciando la supresión con las fórmulas del género cuyo porcentaje se hubiere excedido ubicadas en los últimos lugares de la lista y continuando en orden regresivo.	Art. 191, quinto párrafo, fracción II, LIPEES.	Consejos Municipales, Consejos Distritales y Candidatos.	
22	A más tardar el 20 de abril de 2018.	Término del plazo para resolver, respecto a la aprobación del registro de candidatos a Diputados por el sistema de mayoría relativa, Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa. Así como para aprobar las listas estatal de candidatos a Diputados por representación proporcional y listas municipales a Regidores por representación proporcional. ▼ ▼ ▼ Se verificará que las listas cumplan con el principio de paridad y el criterio de alternancia	Artículo . 192, párrafo tercero y 193 LIPEES. ▼ ▼ ▼ Artículo 193, LIPEES.	CG-IEES. ▼ ▼ ▼ CG-IEES.	Esta fecha obedece al acuerdo de homologación del Instituto Nacional Electoral.

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
		<p>conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la ley. Procediendo a la aprobación de aquellas solicitudes que satisfagan todos los requisitos legales.</p> <p>Si de la revisión se advierte que alguna de las solicitudes no cumple con los criterios y porcentajes antes mencionados, se procederá a notificar a los partidos políticos o coaliciones, otorgándoles un plazo improrrogable de veinticuatro horas para que cumpla con los criterios y porcentajes necesarios por el ordenamiento, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se suprimirán de la lista tantas fórmulas como sea necesario para lograr que las candidaturas de un mismo género no superen el límite máximo legalmente establecido, iniciando la supresión con las fórmulas del género cuyo porcentaje se hubiere excedido ubicadas en los últimos lugares de la lista y continuando en orden regresivo.</p> <p>Transcurrido este último plazo el Consejo General sesionará nuevamente para aprobar aquellas solicitudes cuyos errores u omisiones hayan sido subsanados, así como a rechazar el registro de las que no satisfagan los requisitos legales.</p>			



CALENDARIO ELECTORAL 2017-2018

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
23	Del 14 de mayo al 27 de junio 2018.	Periodo de campaña a Diputados y Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores. (Inician 48 días antes de la jornada electoral)	Art. 178, párrafo cuarto, LIPEES. En relación con el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la CPEUM y artículo 14 de la CPESIN.	Partidos Políticos y/o Coaliciones y Candidatos Independientes.	
24	Del 14 de mayo al 27 de junio 2018.	Periodo para organizar Debates de Presidencias Municipales y Diputaciones por el sistema de mayoría relativa. (al menos uno).	Art. 184, LIPEES.	CG-IEES, Consejos Distritales y Consejos Municipales.	
25	10 de junio.	Fecha límite para que proceda la sustitución por renuncia de candidatos; la sustitución no procede por renuncia dentro de los 20 días anteriores al de la elección. ▼ ▼ ▼ Los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.	Artículo 195, fracción II, LIPEES. ▼ ▼ ▼ Artículo 101 LIPEES.	Partidos Políticos y/o Coaliciones ante el CG-IEES. ▼ ▼ ▼ CG-IEES.	
26	26 de junio de 2018.	Publicación de los nombres de las y los Notarios en ejercicio y domicilio de sus oficinas.	Artículo 247, fracción IV, LIPEES.	Secretaría General de Gobierno por conducto del Archivo General de Notarías.	
27	27 de junio.	Cierre de campañas electorales. (Miércoles anterior al de la elección).	Artículo 178, cuarto párrafo, LIPEES.	Partidos Políticos, Candidatos y Candidatos Independientes.	



CALENDARIO ELECTORAL 2017-2018

No.	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
28	Del 28 junio y hasta las 18:00 horas del 1 de julio.	Periodo de prohibición para publicar o difundir por cualquier medio, las encuestas, sondeos de opinión o simulacros de votación.	Artículos 185 de la LIPEES en relación con el artículo 104 inciso a) y l) y 213, numeral 2 de la LGIPE.	CG-IEES, Consejos Distritales, Consejos Municipales.	
29	1 de julio.	JORNADA ELECTORAL	Artículos 116, fracción IV, inciso a), CPEUM, 14, segundo párrafo CPES, 25 LGIPE y 7, segundo párrafo de la LIPEES.		
30	Del 2 al 8 de julio.	Plazo para el retiro de la propaganda electoral.	Artículo 186 LIPEES.	Partidos políticos y candidatos independientes.	
31	4 de julio.	Sesión de cómputo de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales a partir de las 8:00 horas.	Artículo 254 LIPEES.	Consejos Distritales/ Municipales.	
32	8 de julio.	Sesión para realizar el Cómputo Estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional.	Artículo 262 LIPEES.	CG-IEES.	



MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

EL PRESENTE CALENDARIO FUE APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.